

Fecha	01-02-2025		Contrato No.	IG-RDY-01-2025	
Empresa:	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA		Representada por:	Lic. Amparo Custodio	
Cédula de Identidad:		Domiciliado en la calle:	La Vega, Rep. Dom.		
De la ciudad de:	La Vega, R. D.	Teléfono:	809-573-2351	De la ciudad de	La Vega, R. D.
RNC Empresa:	4-03-00029-1	Email:			
<p>Por medio del siguiente contrato autorizo a : READY TELEVISION, SRL; a poner en ejecución nuestra Publicidad durante la programación del programa, a través de la programación Regular, sujeta a las siguientes condiciones:</p>					
Clase De Publicidad:	Grabada				
Duración de transmisión:	35 segundos				
Productos a Anunciar:	"AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA"				
Contenido De La Oferta:	5 Cuñas diarias Lunes a 7:00am, 8:00am 8:00pm, 9:00pm, 10:00pm				
Total de Cuñas:	110 cuñas mensuales. + 4 Bonificadas Sábados y Domingos				
Total a Pagar Neto RD\$:	RD\$25,000.00 + RD\$4,500.00 (18% Itbis) = RD\$29,500.00				
Especificaciones :					
<p>Primero. Queda formal y expresamente convenido que el texto, contenido y propósitos de la publicidad contratada es de la exclusiva responsabilidad del cliente.</p> <p>Segundo. READY TV S.R.L se reserva el derecho de rechazar o retirar del aire cualquier material publicitario, cuando a su juicio considere que no es conveniente o posible difundir el texto, contenido o propósitos del mismo.</p> <p>Tercero. Este contrato compromete al cliente o a la publicitaria o intermediario que le represente a cumplir oportunamente con los compromisos de pago. En caso de no cumplir con su pago a vencimiento, READY TV S.R.L podrá suspender sin previo aviso la publicidad convenida y sin perjuicio del derecho que le asiste a ésta de perseguir el cobro de lo adeudado conforme a lo estipulado en este contrato.</p> <p>Cuarto. Los descuentos especiales ofertados en este contrato, quedarán sin efecto en caso de que el pago del mismo no sea realizado por el cliente en el tiempo acordado.</p> <p>Quinto. La violación de cualquiera de las especificaciones contempladas en este contrato, dará lugar a la resolución del mismo con todas sus consecuencias legales y contractuales.</p> <p>Sexto. De acuerdo a la Ley No. 11-92 del 16 de mayo de 1992, modificada por la Ley 288-4 sobre Reformas Tributarias del 28 de septiembre, se establece el impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) con el 18% para la publicidad, la cual entró en vigor el 1ero de enero del año 2013.</p>					
Este contrato entrará en vigor el día	01	del mes de	Febrero	del año	2025
Y finalizará el día	31	Del mes de	Diciembre	del año	2025
 Lic. Amparo Custodio POR AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA			 Sra. Icelsa García POR READY TV		
					